

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION N° 04135 de 1992

07 OCL 1992

"Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., contra la Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo Q06 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentaran ante el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio, en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que : "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991 sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

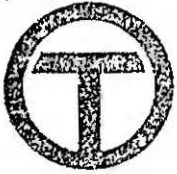
Que mediante acto administrativo N° 00785 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., a servir unicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 9 a 11)

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., a través de oficio radicado bajo el N° 1971 del 13 de marzo de 1992, interpuso recurso de reposición contra la Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992. (folios 29-30)

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Directora General



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04135 de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., contra la Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

Que mediante radicado N° 3859 del 25 de mayo de 1992, nuevamente el representante legal de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo N° 00785 del 7 de febrero de 1992. (folios 32-33)

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE.-

El libelista presenta, tanto en el texto del memorial radicado bajo el N° 1971 del 13 de marzo de 1992, como con el oficio radicado bajo el N° 3859 del 25 de mayo del año en curso, los mismos argumentos los cuales se resumen así :

1. Por Resolución N° 180 del 19 de abril de 1990 y 029 del 6 de febrero de 1992, el INTRA autorizó a la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., servir las rutas y horarios allí señalados en clase de vehículo : Buses, busetas, camperos y mixtos.

2. Que mediante la petición presentada por la empresa transportadora con fundamento en el Decreto 608 de 1991, solicitó ampliación del parque automotor. La Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992 le fija la cantidad de :

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Mínima</u>	<u>Máxima</u>
Bus escalera	5	5
Bus cerrado	16	19

No se hace referencia en dicha Resolución a la clase de vehículo camperos y mixtos, los cuales desde la conformación de la empresa y a través de diferentes Resoluciones han sido vinculados por el Instituto.

3. Que en la Resolución recurrida se omitió el horario de las 16:45 de lunes a viernes para el recorrido Medellín-Montebello y Montebello-Medellín 12:45 de todos los días de la semana.

Solicita el recurrente, se determine el "derecho de la empresa para la administración de los vehículos tipo campero y mixto a que hace referencia la Resolución N° 029 del 6 de febrero de 1992, por medio de la cual la Regional INTRA Antioquia y Chocó, mediante Resolución N° 5447 del 28 de mayo de 1985, renovó a la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., la capacidad operacional determinada así : Modalidad : pasajeros por carretera; nivel de servicio : común; categoría : "A" diez (10) años; clase de vehículo : buses, busetas, camperos; radio de acción : Departamental.

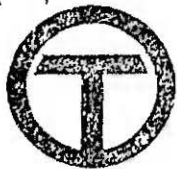
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

Con el propósito de dar solución a los argumentos expuestos en el escrito del recurso, los cuales son en su esencia de carácter técnico, se solicitó a la División de Empresas y Rutas de este Instituto, un análisis de éstos.

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 3 -

07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° ⁰⁴¹³⁵ de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., contra la Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

Dicha División mediante memorando DER.M-417 del 30 de junio de 1992, emitió su concepto en los siguientes términos :

1. "Revisados los actos administrativos N°s. 0180 del 19 de abril de 1990 y 029 del 6 de febrero de 1992, se constató que en cuanto a la clase de vehículos tienen reconocidos los siguientes : Buses, busetas, camperos y mixtos".

En efecto, los actos administrativos anteriormente citados establecen dentro de las características del servicio las clases de vehículos buses y busetas. (folios 18-24). Así mismo, le asiste razón al recurrente al manifestar que mediante Resolución N° 05447 del 21 de mayo de 1985, fijó a la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., la clase de vehículos siguientes : Buses; busetas; camperos y escaleras. (folios 16-17)

La División de Empresas y Rutas concluye en su estudio que "la sociedad transportadora tiene reconocidas las clases de vehículos que a continuación se relacionan : Buses, busetas, camperos y mixtos.


2. "Que al comprobar los oficios enviados por la Oficina Regional Antioquia sobre las empresas que se acogieron al Decreto 608 de 1991, no relacionan a TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., como empresa interesada en legalizar horarios o niveles de servicio en las rutas autorizadas, situación que se observa con extrañeza por cuanto el recurrente manifiesta que solicitó la ampliación en su vinculación del parque automotor, la cual le fué modificada en la clase de vehículo bus cerrado; entendiéndose que la filosofía del Decreto en mención no contemplaba la posibilidad de incrementar la capacidad transportadora por los horarios servidos de hecho".

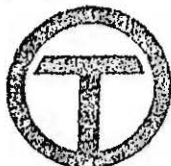
Conforme lo anterior, se concluye que mediante el acto administrativo N° 00785 del 7 de febrero de 1992, no era posible modificar la capacidad transportadora en ninguna clase de vehículo.

3. La empresa no presenta solicitud de acogerse al Decreto 608 de 1991, por lo cual era imposible que le reconocieran el horario de las 16:45 de lunes a viernes, para el sentido Montebello-Medellín y el de las 12:45 para todos los días, en el sentido Medellín-Montebello, por lo cual no se incurrió en omisión al expedir la Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992.

Debe anotarse finalmente, que conforme al estudio técnico realizado por la División de Empresas y Rutas del Instituto, la capacidad transportadora a fijar a la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., será la autorizada mediante los actos administrativos relacionados a continuación :

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito


Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 4 -

07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04135 de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., contra la Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

<u>Resolución</u>	<u>Clase de vehículo</u>	<u>Máxima</u>	<u>Mínima</u>
- 00029 del 06-02-92 (folios 6-7)	Bus	13	11
- 11084 del 24-10-80 (folio 2)	Bus escalera	5	2
- 11084 del 24-10-80	Campero	10	8
- 11050 del 24-10-80	Buseta	3	2

La corrección de la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus escalera, máxima : 5; mínima : 2; obedece a que la Resolución N° 00785 de 1992 consideró como máxima 5 y mínima : 5; diferente a la capacidad transportadora autorizada en la Resolución N° 11084 del 24 de octubre de 1980.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., contra la Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritas a continuación :

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

[Firma]
Asistente Secretario General



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

18

- 5 -

07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04135 de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., contra la Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

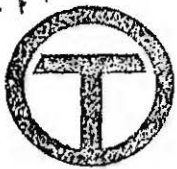
Ruta No :	1	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	2	Destino :	5467000 MONTEBELLO (MONTEBELLO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.			
07:00 12:00 13:30 15:30 17:25 18:00			
Saliendo de 5467000 MONTEBELLO (MONTEBELLO-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.			
05:45 07:30 09:00 11:45 13:45 16:30			
Ruta No :	3	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	4	Destino :	5467000 MONTEBELLO (MONTEBELLO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Sábado.			
06:15 07:00 09:00 12:00 13:30 14:45 15:30 16:15 17:25 18:00			
Saliendo de 5467000 MONTEBELLO (MONTEBELLO-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Sábado.			
05:45 07:30 08:45 11:45 13:15 13:45 14:45 15:45 16:30			
Ruta No :	5	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	6	Destino :	5467000 MONTEBELLO (MONTEBELLO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo.			
06:15 07:00 08:00 09:00 10:00 12:00 14:30 15:30 16:15 16:45 17:00			
Saliendo de 5467000 MONTEBELLO (MONTEBELLO-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo.			
05:45 06:45 07:30 08:45 11:45 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00			

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General



Boleto Montebello



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 6 -

Continuación Resolución N° **04135** **07 OCT. 1992** de 1992, "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., contra la Resolución N° 00785 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

ARTICULO TERCERO. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizadas en el artículo anterior.

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
Bus escalera	2	5
Bus	11	13
Campero	8	10
Buseta	2	3

ARTICULO CUARTO. Derogar todos los actos administrativos que el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO o cualquier otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO LTDA.

ARTICULO QUINTO. { Contra esta decisión no procede ningún recurso, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

07 OCT. 1992

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora General

Gina Magnolia Riaño Barón
GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General

TCG/adel.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Asistente Administrativo General